

**ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL XVII CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA
QUÍMICA PARA LA REVISIÓN 2014**

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 21 de enero de 2015, se reúnen en los locales de FEIQUE, sitos en la calle Hermosilla, nº 31, de esta capital, los representantes de FEIQUE, Industria de CC.OO. y FITAG - UGT, al objeto de discutir el siguiente orden del día:

I.- Revisión Salarial año 2014.

Habiéndose constatado, según datos del Instituto Nacional de Estadística, que la tasa de variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) general español del mes de diciembre de 2014 es del -1% (1% negativo); y la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro fue del -0,2%, procede utilizar la primera de las referencias indicadas (IPC general español) para la aplicación de la cláusula de revisión salarial prevista en el artículo 38 B) del Convenio General de la Industria Química.

Teniendo en cuenta que el citado IPC general español de diciembre de 2014 ha resultado en una cifra inferior al objetivo de Inflación del Banco Central Europeo para dicho año (2%), no procede efectuar revisión salarial alguna en el año 2014 de conformidad con lo previsto en el artículo indicado en el párrafo anterior.

En consecuencia se confirman para el año 2014 las tablas de Salarios Mínimos Garantizados de los artículos 32 y 44 del Convenio, las tablas de Pluses del artículo 40, el Plus de Turnicidad del artículo 44.7 y los valores de dietas y kilometraje del artículo 28.4, establecidos todos ellos en el Acta de esta Comisión Negociadora de fecha 11 de febrero de 2014, publicada en el BOE de fecha 20 de marzo de 2014, y que se reproducen nuevamente a continuación:

**Artículo 32.- TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS ANUALES
POR GRUPOS PROFESIONALES PARA 2014.**



	Euros / año
Grupo 1	14.284,08€
Grupo 2	15.283,96€
Grupo 3	16.569,54€
Grupo 4	18.426,49€
Grupo 5	20.996,98€
Grupo 6	24.568,65€
Grupo 7	29.853,72€
Grupo 8	37.852,80€



Artículo 40.- PLUSES PARA 2014.

BASES:

	Euros / día
Grupo 1	24,86€
Grupo 2	26,64€
Grupo 3	28,86€
Grupo 4	32,09€
Grupo 5	36,56€
Grupo 6	42,82€
Grupo 7	52,03€
Grupo 8	65,97€

PLUS MÍNIMO NOCTURNIDAD:

	Euros Noche Completa
Nocturnidad	10,36€

Artículo 44.7.- PLUS DE TURNICIDAD

	Euros día efectivo trabajado en régimen de turnos
Plus de Turnicidad	1,14€

Artículo 44.- TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS GARANTIZADOS ANUALES PARA LOS TRABAJADORES A TURNOS AFECTADOS POR EL ARTICULO 44 PARA 2014.

	Euros / año
Grupo 1	17.597,99€
Grupo 2	18.597,87€
Grupo 3	19.883,45€
Grupo 4	21.740,37€
Grupo 5	24.311,52€
Grupo 6	27.882,54€
Grupo 7	33.167,64€
Grupo 8	41.166,72€

Artículo 28.4.- DIETAS PARA 2014.

	Euros/ día
Realizando una comida fuera	19,21€
Realizando dos comidas fuera	38,36€
Realizando dos comidas fuera y pernoctando fuera del domicilio	114,67€
Kilometraje por utilización de vehículo propio	0,349€

Por último se apodera indistintamente a D. Álvaro Rodríguez García, Dña. Tamara González Ruiz y D. Daniel Macho de Quevedo Gómez para que realicen las gestiones oportunas para el registro de la presente Acta en la Dirección General de Empleo y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la correspondiente Acta que una vez leída y encontrada de conformidad, se firma por los Secretarios en el lugar y fecha arriba indicados.

Por FEIQUE

Por Industria de CC.OO

Por FITAG-UGT

